INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

DIJ/DDC/Nº 513 /2022
MEM-7144-2022-000064

URGENTE

DICTAMEN

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE : *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
: *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.*
REFERENCIA : **MEM-7144-2022-000064**
: *Ampliación de Vigencia y Monto de varios contratos de la CVE 25/21 "Adquisición urgente de medicamentos varios para el IPS" – ID: 399.456*
LUGAR Y FECHA : Asunción, 30 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum GMI/M12 N°71/2022, de fecha 18 de mayo 2022 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Planilla de Ejecución contractual.
- Notas de Solicitud de conformidad DLS/DGMIS Nº 171, 161, 177, 174 y 159 del año 2022, emitidos por la Dirección de Logística de Suministro de Salud.
- Nota de Conformidad de las firmas: Indufar C.I.S.A; Laboratorio de Productos Éticos S.A; Bioteng S.A; Dutriec S.A; Scavone Hermanos S.A.

MARCO LEGAL:

- **Ley Nº 2051/2003**, Art. 63.
- **Resolución DNCP Nº 4576/2020**.
- Contratos: 498, 499, 503, 507 y 510 todos suscriptos en el año 2021.

ANÁLISIS:

Por Memorándum GMI/M12 N°71/2022, de fecha 18 de mayo 2022, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita *ampliación de vigencia y del 20% del monto de* los siguientes Contratos: 498, 499, 503, 507 y 510 todos suscriptos en el año 2021 en el marco de la CVE Nº 25/21 *"Adquisición urgente de medicamentos desglosados para el IPS" ID: 399.456*, que se pasan a detallar en los siguientes esquemas:

1- Esquema de Ampliación de vigencia de los Contratos

Nº	Contrato	Empresa	Inicio	Vigencia	Amplia. Vigenc.	Porcent. De Ejec.
1	498/21	Indufar C.I.S.A	30/12/21	30/06/22	31/12/22	50%
2	499/21	Laboratorio de Productos Éticos S.A	07/01/22	30/06/22	31/12/22	100%
3	503/21	Bioteng S.A	30/12/21	30/06/22	31/12/22	75%
4	507/21	Dutriec S.A	10/01/21	30/06/22	31/12/22	100%
5	510/21	Scavone Hermanos S.A	07/01/21	30/06/22	31/12/22	100%

2- Esquema de Ampliación del 20% del Monto de los Contratos

CONTRATO Nº 498/21 INDUFAR C.I.S.A

Código	Producto	Cant. Max	Prec. Unit	Monto total	Monto Ampliado	
					Cant. Ampl.	Monto. Ampl.
1397	Antozolina + Tetrazolina 0,5%+0,4% Col	9000	16.450	148.050.000	1800	29.610.000
9452	Estradiol + Norestistosterona 5+50mg Iny	1920	17.500	33.600.000	384	6.720.000
Monto total Ampliación 20%:						**36.330.000**

CONTRATO 499/21 – LAB. DE PRODUCTOS C.E.I.S.A

Código	Producto	Cant. Max	Prec. Unit	Monto total	Monto Ampliado	
					Cant. Ampl.	Monto. Ampl.
10313	Levetiracetam 500 mg com	163.000	2.880	469.440.000	32.600	93.888.000
1379	Antozolina + Tetrazolina 0,5% + 0,4 %	5.400	16.450	88.830.000	1.080	17.766.000
526-2	Clindamicina 600mg Iny	22.000	33.000	726.000.000	4400	145.200.000
10478-1	Tigeciclina 50mg Iny	8500	239.000	2.031.500.000	1700	406.300.000
Monto total Ampliación 20%:						**633.154.000**

Abog. Paola Montanía Aguero D. Sección Procesos de Contrataciones Públicas - Dpto. Dictámenes y Contratos - Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dra. Carmen Colmán C.S.J. M.N. 12.[illegible] Dpto. Dictámenes y Contratos Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno [illegible] Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en b[illegible] sus asegurados".
"Omoaneta heropeta ani pytyvõ Seguro Social-gua, ani ysãi ha o'o'ero pytyvõ vinoha tesãi ohoroheiva ani meo'apohano ñeho".

CONTRATO 507/21 – DUTRIEC S.A

Código	Producto	Cant. Max	Prec. Unit	Monto total	Monto Ampliado Cant. Ampl.	Monto Ampliado Monto. Ampl.
526-2	Clindamicina 600 mg Iny	13.200	33.000	435.600.000	2640	87.120.000
1211	Vitamina k 1mg Iny	4000	4930	353.460.000	800	3.944.000
Monto total Ampliación 20%:						**91.064.000**

CONTRATO 503/21 - BIOTENG S.A

Código	Producto	Cant. Max	Prec. Unit	Monto total	Monto Ampliado Cant. Ampl.	Monto Ampliado Monto. Ampl.
10478-1	Tigeciclina 50mg Iny	3400	239.0000	812.600.000	720	162.520.000
9420-1	Levofloxacina 500mg Iny	6000	129.000	774.000.000	1200	154.800.000
Monto total Ampliación 20%:						**317.320.000**

CONTRATO 510/21 – SCAVONE HNOS S.A

Código	Producto	Cant. Max	Prec. Unit	Monto total	Monto Ampliado Cant. Ampl.	Monto Ampliado Monto. Ampl.
10694-1	Quetiapina 100mg com	150	3.05	457.500.000	30	91.500.000
Monto total Ampliación 20%:						**91.500.000**

Se verifica que los ítems de cada contrato se encuentran en el marco del 20% del monto permitido según la legislación vigente. El monto solicitado para la Ampliación total de los Contratos de referencia totaliza la suma de **Gs. 1.199.368.000 (Gs. MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MI) IVA incluido.**

En la justificación el Administrador del Contrato refiere: "…*El presente pedido se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y, tiene como finalidad la ejecución de las cantidades máximas de los productos mencionados, evitar el desabastecimiento de los mismos, garantizando la provisión continua a nuestros asegurados, hasta que finalice el proceso de licitatorio en curso, se adjudique y finalmente se haga entrega de los productos. Cabe mencionar que esta Dependencia inicio los trámites para el llamado de licitación a través de la nota identificada como NOT-7124-2021-000042 SOLPED 1130000177 de fecha 10 de junio de 2021, encontrándose el mismo en proceso de aprobación PAC 2022.*

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Los Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

> *a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado.*
> *c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.*
> *e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

Como se puede observar en el Esquema 1, los ítems adjudicados en los contratos que serán objeto de ampliación han alcanzado en algunos casos las cantidades mínimas y en otros ya se ejecutó el 100% de las cantidades máximas.

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar las Notas DLS/DGMIS N° 171, 161, 177, 174 y 159 en el mes de mayo de 2022 a los proveedores adjudicados en cada contrato, solicitando la debida

Abog. Paola Montserrat Agüero D.G. Sección Contrataciones Públicas IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Jefa Dpto. Dictámenes y Convenios Dirección Jurídica

conformidad para la ampliación de vigencia y los ampliación de las cantidades y montos de los medicamentos citados precedentemente.

Siendo así, las firmas: Indufar C.I.S.A; Laboratorio de Productos Éticos S.A; Bioteng S.A; Dutriec S.A; y Scavone Hermanos S.A., procedieron a otorgar parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectivas Adendas.

Que, *los trámites para la ampliación de vigencia de los contratos en cuestión fueron iniciados en un plazo anterior al vencimiento contractual*, esto se puede comprobar con el pedido de la unidad solicitante, por lo que consideramos viable tal prórroga, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, haciendo especial énfasis en la justificación descripta precedentemente, ya que son insumos fundamentales para la provisión de servicios sanitarios, lo que se encuentra directamente relacionado con el servicio de salud que el IPS brinda a sus asegurados en resguardo de la vida y la salud de las personas, más aún, considerando los tiempos de pandemia.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Por lo expuesto, consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual y que la ampliación de vigencia solicitada no superará el siguiente ejercicio fiscal y que el aumento de los montos no supera el porcentaje establecido por ley.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica concluye que resulta viable conforme lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, y bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato, la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y la ampliación del 20% de los Contratos celebrados en el marco de la **CVE N° 25/21 *"ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS" – ID: 399.456***, que se detallan a continuación:

- *Contrato 498/21 – Indufar C.I.S.A*
- *Contrato 499/21 – Laboratorio de Productos Eticos C.E.I.S.A*
- *Contrato 503/21 – Bioteng S.A*
- *Contrato 507/21 – Dutriec S.A*
- *Contrato 510/21 – Scavone Hnos S.A*

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, montos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Sección Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Jefe Dpto. Dictámenes y Convenios
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
Se eleva a su atención los antecedentes que constan de 15 (quince) hojas foliadas.

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
31 MAYO 2022
RECIBIDO
Juan Manuel Téllez
Gerente de Abastecimiento y Logística

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, ovyasãi'ỹ ñemoñare pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohara reko".

18